



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 109 - VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Validación: 7QAAJPDADFXXHQ9QTJSEFZT23 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*

El Ayuntamiento de Ferreras de Arriba (P4907700A), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Castrón, ya otorgado a favor del mismo, en el término municipal de Ferreras de Arriba (Zamora), con destino a abastecimiento poblacional.

La modificación solicitada consiste en la mejora de las zanjas filtrantes existentes en las inmediaciones del río Castrón y la sustitución de las zanjas drenantes existentes en La Vega.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma 1: Ampliación de la captación del río Castrón ubicada en el polígono 601, parcela 750, del término municipal de Ferreras de Arriba (Zamora) mediante la mejora de las zanjas filtrantes existentes en las inmediaciones del río que llevan el agua a un pozo de nueva construcción de 3 m profundidad y 2 m diámetro conectado por gravedad hasta el depósito.
- Toma 2: Sustitución de las zanjas drenantes existentes en La Vega ubicadas en el polígono 601, parcela 926, del término municipal de Ferreras de Arriba (Zamora) por otras con la misma geometría y ubicación. Se utilizará como toma de emergencia.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,42 l/s .
- El volumen máximo anual solicitado de 24.514,8 m<sup>3</sup>/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce de río Castrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C-1406/2018-ZA (ALBERCA TTEC PDC) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común

R-202102520



(REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 30 de julio de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102520



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*  
REF.: C-0011/2020

“Miceserán Agropecuaria, S.L.” (B49294499) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Fonfría (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 60 m de profundidad, 140 mm de diámetro y 250 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 46, del polígono 121, en el término municipal de Fonfría (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (1.000 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo es de 4 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 7.300 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Aliste (DU-400033).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fonfría (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fonfría (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, n.º 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia C-0011/2020 (INTEGRA/AYE) ZA (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación,

R-202102497



correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102497

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.  
**SECRETARIA GENERAL**

*Aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente  
al Canal del Tera (Margen derecha) - Año 2022*

Con fecha 13 de septiembre de 2021, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución.

Sometido a información pública el valor para la tarifa de utilización del agua del Canal del Tera (margen derecha), resultante del estudio económico realizado por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los canales que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2022 por los valores que a continuación se indican.

*Tarifas de utilización del agua*

<b>Canal</b>	<b>Tarifa</b>
Canal del Tera (margen derecha)	45,89

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el título III del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el título IV del citado Reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 14 de septiembre de 2021.-La Secretaria General, Sofia Beatriz Santos.

R-202102861



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 20 de septiembre de 2021 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo de trabajo de clínicas y consultas de odontología y estomatología de la provincia de Zamora - (Código de convenio 49100115012018).*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de clínicas y consultas de odontología y estomatología de la provincia de Zamora, con código de convenio 49100115012018, suscrito el 13 de septiembre de 2021 de una parte por la CEOE-CEPYME y de otra por los sindicatos CC.OO. y U.G.T, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado convenio en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora.

Zamora, 20 de septiembre de 2021.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202102860



CONVENIO COLECTIVO PARA CLÍNICAS Y CONSULTAS  
DE ODONTOLOGÍA Y ESTOMATOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA  
PARA LOS AÑOS 2021-2022-2023-2024

*Partes contratantes*

El presente convenio se concierda entre la representación de los empresarios, CEOE-CEPYME Zamora, (en la que está integrada la Asociación Zamorana de Clínicas Dentales (ASZACLIDEN)) y de los/as trabajadores/ras, representados por las Centrales Sindicales más representativas del Sector CC.OO y UGT.

CAPÍTULO I

*Ámbito*

*Artículo 1.- Ámbito funcional:* El presente convenio es de aplicación a todas las empresas (bien sean personas físicas o jurídicas) que desarrollen actividad profesional en la especialidad médica de odontología y estomatología, bien exclusivamente, o bien con carácter predominante.

*Artículo 2.- Ámbito territorial:* El presente convenio es de ámbito provincial, extendiéndose a toda la provincia de Zamora y a su capital quedando por tanto incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional y que se hallen emplazados en Zamora capital y en la provincia.

*Artículo 3.- Ámbito personal:* Quedan comprendidos dentro del ámbito del convenio todas las empresas de clínicas dentales y todos los/as trabajadores/as que presten servicios por cuenta ajena, en las empresas antes citadas.

*Artículo 4.- Ámbito temporal:* Cualquiera que fuera la fecha de publicación del texto del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, la vigencia del mismo se retrotraerá al 1-1-2021, y concluirá el 31-12-2024, excepto los efectos económicos que serán a partir del 1 de octubre de 2021.

Este convenio se entenderá automáticamente denunciado al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación de ningún tipo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el presente convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo convenio que le sustituya.

*Artículo 5.- Sustituciones:* Todo el personal que sea contratado por las empresas para reemplazar a los/as trabajadores/ras de las mismas, en caso de enfermedad, vacaciones, o cualquier otra circunstancia, tendrá los mismos derechos y deberes que se deriven del presente Convenio, siendo íntegramente de aplicación a referido personal.

CAPÍTULO II

*Organización y tiempo de trabajo, permisos, vacaciones y excedencias*

*Artículo 6.- Jornada:* La jornada laboral máxima anual será de 1790 horas para el periodo de vigencia de este Convenio, pudiéndose distribuir en jornada continua-da o en jornada partida.

R-202102860





Siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de 6 horas o más, se establecerá un periodo de descanso de 15 minutos de duración, que se computará como tiempo de trabajo a efectos retributivos.

Con amparo en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y en atención a la especialidad del sector se admite que las empresas puedan establecer criterios de flexibilidad en la distribución de la jornada pactada siempre y cuando ello no se sobrepase el diez por ciento de la jornada anual pactada (179 horas) y la puesta en práctica de dicha flexibilidad horaria se comunique al personal afectado con una antelación de, al menos, cinco días a su puesta en práctica. En estos supuestos la jornada ordinaria diaria máxima será hasta 10 horas.

*Artículo 7.- Calendario laboral:* Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre serán días no laborables. No obstante, si la empresa solicita que se trabaje esos días, la persona trabajadora vendrá obligada a trabajarlos, pudiendo compensar las horas de jornada normal de ese día en cualquier día o época del año, a razón de 2 horas de descanso por cada hora trabajada.

*Artículo 8.- Horas extraordinarias:* Serán consideradas como tales las que superen el cómputo anual de 1790 horas efectivas trabajadas, no pudiendo exceder el número de horas extraordinarias de 80 horas anuales, si bien cabe el pacto sobre horas extraordinarias.

En todo caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 35 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores .

Las horas extraordinarias serán de realización voluntaria.

Las horas extraordinarias serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido, incrementado en un 25%, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de optar la empresa por el abono de las horas extraordinarias, se retribuirán incrementando el salario de la hora ordinaria en un 25%.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

*Artículo 9.- Permisos retribuidos:* El personal, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo por los siguientes motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) Tres días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora que necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- b) Por razón de matrimonio o por Inscripción en los Registros Oficiales de Parejas de hecho: Quince días naturales.  
El permiso podrá disfrutarse en el plazo de un año a contar desde la fecha del matrimonio o de la resolución administrativa acordando la inscripción de pareja de hecho.
- c) Por traslado de su domicilio habitual: Un día natural.
- d) Cuatro horas anuales para acompañar a consulta médica de hijos/as menores y mayores de 18 años con un grado de discapacidad debidamente acreditado igual o superior al 65%.

R-202102860



- e) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, previa solicitud y posterior justificación por parte del trabajador.
- f) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficial o para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Lactancia: las trabajadoras o trabajadores, indistintamente considerados y a su elección en el caso de que ambos trabajen, mientras su hijo sea menor de 9 meses, tendrán derecho a ausentarse durante una hora diaria del trabajo para dedicarla a la lactancia del mismo. Dicha hora de ausencia podrá ser disfrutada en dos fracciones de media hora cada una de ellas al inicio y al final de su jornada diaria, (debiendo el interesado/a especificarlo en su solicitud expresamente) o sustituyendo a su voluntad este derecho por una reducción de jornada de media hora con la misma finalidad. El preaviso para el ejercicio de éste será como mínimo de quince días, preaviso que operará, igualmente, en relación a la fecha de reincorporación.

Toda persona trabajadora que ejerza este derecho podrá acordar con la empresa la sustitución de este permiso diario de lactancia hasta que el/la menor cumpla nueve meses para acumularlo en jornadas completas.

Este pacto requerirá formalización escrita entre las partes con especificación de la fecha de inicio y conclusión.

El pacto deberá suscribirse con una antelación previa de quince días a la conclusión del permiso por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

En todos los casos reseñados en los apartados anteriores, el interesado deberá preavisar y justificar documentalmente su petición de permiso retribuido.

Los permisos relacionados en el presente artículo, se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el oportuno certificado del Registro Administrativo de parejas de hecho.

El disfrute de los permisos retribuidos comenzará en el primer día laborable de la persona trabajadora, posterior a su solicitud.

En todo caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 37 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 10.- Vacaciones y descansos:* Todo el personal afectado por este convenio con contrato de un año o superior, disfrutará obligatoriamente de 30 días naturales de vacaciones retribuidos al año, a disfrutar preferentemente 15 días a elección del trabajador/a. En el caso de que la empresa tenga establecido un periodo de cierre vacacional, éste será aplicado a toda la plantilla.

En los supuestos en los que la persona trabajadora tenga un contrato inferior a un año, o al tiempo de publicarse este Convenio, su antigüedad sea menor a un año, sus vacaciones se calcularán proporcionalmente al periodo trabajado, tomando como referencia los treinta días naturales para cada año de trabajo fijados en el párrafo anterior.

### CAPÍTULO III *Condiciones de trabajo*

*Artículo 11.- Clasificación profesional.*  
GRUPO 0 responsable de Actividad Asistencial.

R-202102860

Las clínicas y consultas de odontología y estomatología estarán necesariamente organizadas, gestionadas y atendidas directa y personalmente por una persona licenciada en medicina con la especialidad en estomatología u odontología en posesión del título oficial correspondiente, con validez académica e inscrito en el Colegio Oficial donde ejerza la actividad profesional y será el responsable directo e intransferible de la actividad odontoestomatológica efectuada. Por este motivo, y según la Orden 949/2010 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León o norma que le sustituya, en todos aquellos establecimientos sanitarios que desarrollen actividad profesional o empresarial de odontología y/o estomatología, y cuyo titular no sea el responsable de la actividad asistencial, se procederá obligatoriamente a la contratación de un/a responsable de actividad asistencial con la titulación exigida por dicha Orden. Esta contratación se realizará a tiempo completo o, en todo caso, por el tiempo total de apertura al público del establecimiento sanitario en cuestión.

**GRUPO I**

- Título Universitario Superior.
- Licenciatura en medicina especialidad estomatología.
- Licenciatura en Odontología/ Grado en Odontología.
- Licenciatura en Medicina/ Grado en Medicina.

**GRUPO II**

- Título universitario de grado medio.
- ATS/DUE/Grado en Enfermería.

**GRUPO III**

- Técnico/a de ciclo formativo de grado superior o FP II.
- Higienistas.

**GRUPO IV**

- Técnico/a de ciclo formativo de grado medio o FP I.
- Administrativo/a.
- Auxiliar de clínica/Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).

**GRUPO V**

- Trabajadores/as no cualificados.
- Colaborador/colaboradora de consulta.

*Ingresos y ceses.*

*Artículo 12.- Ingresos y ceses:* Se concertarán por escrito los siguientes periodos de prueba:

- Seis meses para el grupo profesional 0.
- Cuatro meses para el grupo profesional I.
- Tres meses para el grupo profesionales II.
- Dos meses para los grupos profesionales III, IV y V.

La empresa y el personal trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba. Durante el periodo de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los deri-

R-202102860



vados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin derecho a indemnización.

Son causas de extinción del contrato de trabajo las establecidas en las disposiciones legales o reglamentarias y las previstas en el presente Convenio.

El personal que quiera cesar en la empresa voluntariamente lo deberá comunicar por escrito observando los siguientes plazos de preaviso:

- Personal de los grupos profesionales I, II y III: Un mes.
- Personal de los grupos profesionales IV y V: Quince días naturales.

El incumplimiento del plazo de preaviso comportará una deducción en la liquidación equivalente a los días en que se haya retrasado el preaviso.

La empresa en el momento de la finalización de la relación laboral deberá poner a disposición de la persona trabajadora la liquidación o finiquito.

#### *Jubilación.*

*Artículo 13.- Jubilación:* En este apartado se estará a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en el caso de que el trabajador alcance la edad de jubilación.

En caso de jubilación, muerte o incapacidad de la persona titular de la empresa que conlleve la imposibilidad de sucesión de la empresa, se establece una indemnización a favor de la persona trabajadora de un mes de salario en todos los supuestos.

### CAPÍTULO IV

#### *El empleo*

*Artículo 14.- Forma del contrato de trabajo:* Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito con sujeción a lo previsto en la legislación vigente y en el presente convenio colectivo, especificándose siempre el grupo y la categoría profesional de la persona trabajadora contratada, así como el periodo fijado entre las partes para la duración de la relación contractual.

La copia del contrato diligenciado por la oficina del organismo competente en la materia, deberá ser entregada a la persona trabajadora

*Artículo 15.- Contratos eventuales:* La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.

Los contratos de duración inferior a 12 meses podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes una sola vez, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de esa duración máxima.

*Artículo 16.- Contratos en prácticas:* El contrato de trabajo en prácticas, deberá formalizarse siempre por escrito, haciendo constar expresamente, la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto o puestos de trabajo a desempeñar durante las prácticas. Son títulos habilitantes para celebrar contrato en prácticas en el sector de aplicación de este convenio el título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

R-202102860



La duración del contrato de prácticas no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años.

Si el contrato concertado, es inferior a los dos años, las partes podrán prorrogarlo por periodos mínimos de 6 meses siempre que en ningún caso se supere la duración máxima establecida.

La retribución del personal en prácticas será durante el primer año, como mínimo, del 70% del salario correspondiente a la categoría que desempeñe.

La retribución del personal en prácticas será durante el segundo año como mínimo del 85% del salario correspondiente a la categoría que desempeñe.

La retribución indicada se percibirá porcentualmente al tiempo de trabajo.

A la terminación del contrato formalizado la empresa deberá expedir un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos. Todos los contratos de prácticas que agoten la duración máxima establecida de dos años, deberán convertirse en indefinidos, en el caso de no haber recibido notificación expresa de la finalización de su contrato en los plazos establecidos en este Convenio.

Los contratos para la formación y el aprendizaje se regularán por lo dispuesto en el artículo 11.2 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollen.

*Artículo 17.- Contrato a tiempo parcial:* Esta modalidad de contratación se deberá formalizar necesariamente por escrito y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y posibles normas que desarrollen el mismo.

## CAPÍTULO V *Estructura salarial*

*Artículo 18.- Retribuciones:* Las retribuciones para la vigencia del presente convenio son las que se hacen constar en las tablas que se recogen en los anexos.

Las tablas salariales para el periodo comprendido entre 01-01-2021 y el 30-09-21 serán las que figuran en el Anexo I.

Las tablas salariales para el periodo comprendido entre 01-10-2021 y el 31-12-2021 serán las que figuran en el Anexo II.

Las tablas salariales para el año 2022 (Anexo III) serán el resultado de aplicar un incremento salarial del 1% sobre las tablas salariales del año 2021 (Anexo II).

Las tablas salariales para el año 2023 (Anexo IV) serán el resultado de aplicar un incremento salarial del 1,25% sobre las tablas salariales del año 2022.

Las tablas salariales para el año 2024 (Anexo IV) serán el resultado de aplicar un incremento salarial del 1,50% sobre las tablas salariales del año 2023.

En el supuesto de que, en alguno de los años de vigencia del convenio colectivo, la cuantía fijada por el gobierno para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fuera superior al salario pactado para alguno de los grupos salariales del convenio colectivo, se aplicará automáticamente la cuantía del mismo.

*Artículo 19.- Condiciones más beneficiosas:* Para el personal que a la fecha de comienzo de este nuevo convenio y después de establecidas las nuevas tablas salariales tuviese unas condiciones retributivas y normativas más beneficiosas en cómputo anual que las pactadas en él, éstas le serán respetadas en su totalidad.

R-202102860



*Artículo 20.- Pagas extraordinarias:* Las personas trabajadoras recibirán dos pagas extraordinarias:

- Una de verano y otra de Navidad equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base.

El abono de tales pagas podrá prorratearse a lo largo de los doce meses del año.

En los contratos en los que no se llegue a completar un semestre de servicio el personal afectado recibirán la parte proporcional correspondiente a su tiempo de servicio efectivo.

## CAPÍTULO VI *Disposiciones varias*

*Artículo 21.- Promoción convenios de empresa:* En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

*Artículo 22.- Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.*

1.- Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

2.- A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

3.- Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

4.- En caso de desacuerdo en el período de consultas, las partes someterán la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio que deberá pronunciarse en un plazo de 7 días. De no alcanzarse acuerdo por la Comisión Paritaria, las partes se someterán al procedimiento de conciliación-mediación ante el SERLA.

R-202102860



*Artículo 23.- Prendas de trabajo:* La empresa deberá facilitar a su personal los equipos de protección individual que sean necesarios para el desarrollo de su trabajo.

Las personas trabajadoras deberán utilizar referidos equipos de protección individual siendo asimismo responsables de su cuidado.

*Artículo 24.- Póliza de accidentes:* Las empresas afectadas por este convenio deberán contratar en el plazo de dos meses a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

- Primera: por muerte en accidente de trabajo 15.000 euros.
- Segunda: Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez como consecuencia de Accidente de 18.000 euros.

*Artículo 25.- Incapacidad temporal:* Las personas trabajadoras percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% del salario en los casos de que la IT sea por accidente laboral o enfermedad profesional, un máximo de sesenta días. Este complemento se percibirá una sola vez al año.

En el supuesto de que en el mes anterior al de inicio de la incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional el trabajador haya percibido retribuciones no periódicas, como incentivos, gratificaciones voluntarias u otras cantidades de percibo irregular o vencimiento periódico superior al mensual, en ningún caso serán computables para establecer la mejora de prestaciones regulada en este artículo.

Las horas extraordinarias que en el mes anterior al de inicio de la incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional el trabajador haya percibido serán computables para establecer la mejora de prestaciones regulada en este artículo.

*Artículo 26.- Viajes y desplazamientos:* Todo el personal contratado que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquella en la que radique su centro de trabajo, se le abonarán en concepto de dietas los servicios de manutención y hospedaje según la normativa interna de cada empresa.

El personal contratado que de acuerdo con la empresa utilice su vehículo como medio de desplazamiento, por necesidades de ésta y siempre que los desplazamientos sean fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá 0,19 euros por kilómetro recorrido.

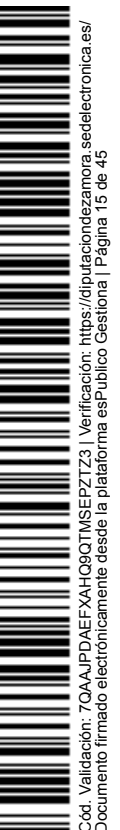
## CAPÍTULO VII *Régimen disciplinario*

*Artículo 27.- Principios de ordenación.*

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario tendrán por finalidad el mantenimiento de la paz laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos del empresariado y del personal de plantilla.

2.- Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales según lo establecido en el presente capítulo

R-202102860



o de otras normas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales, y podrán ser sancionadas por la Dirección de Empresa, de acuerdo con la graduación y procedimientos que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente y los principios jurídicos que la conforman.

3.- Las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador o trabajadora, salvo que se sancionen como falta leve.

4.- La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores si los hubiere.

*Artículo 28.- De la graduación de las faltas:* Las faltas cometidas por el personal contratado se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia y trascendencia.

Se consideran faltas leves:

- 1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo sin justificar, de 3 a 5 días en el período de un mes.
- 2.- El retraso o incumplimiento de las tareas o funciones, así como a indebida utilización de locales, materiales o documentos, de la empresa, salvo que por su entidad sea considerada grave o muy grave.
- 3.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4.- Utilización del teléfono móvil personal durante la jornada laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo y siempre y cuando no obedezca a situaciones graves y de urgente necesidad para el trabajador.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento contractual de carácter leve.

Se considerarán faltas graves:

- 1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo sin justificar durante más de 5 veces el mes.
- 2.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- 3.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4.- El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las tareas o funciones, así como la indebida utilización de locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su entidad sea considerada muy grave.
- 5.- La desobediencia a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebrando manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
- 6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa sin la debida autorización.
- 7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- 8.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro

R-202102860



de un periodo de 90 días naturales y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

- 9.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 10.- Utilización reiterada del teléfono móvil personal durante la jornada laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo y siempre y cuando no obedezca a situaciones graves y de urgente necesidad para el trabajador y ya hubiese sido sancionado el trabajador por esta conducta como falta leve.
- 11.- La utilización reiterada de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo.
- 12.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de seguridad y salud en el trabajo; y en particular la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- 13.- Cualquier otro incumplimiento contractual de carácter grave.

Se considerarán faltas muy graves:

- 1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos cinco veces al mes.
- 2.- La inasistencia al trabajo de tres días consecutivos sin la debida autorización o causa justificada en treinta días naturales.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza de las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros/as trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- 4.- La suplantación de un/a trabajador/ra alterando los registros de entrada, presencia o salida en el puesto de trabajo.
- 5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros o compañeras de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante su jornada laboral en cualquier otro lugar.
- 6.- Apropiarse de objetos, documentos o material, de los usuarios o usuarias del centro, de éstos o de los trabajadores y trabajadoras, o la obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios o usuarias del centro.
- 7.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
- 8.- La negligencia grave en el desempeño de las funciones o tareas laborales, derivadas de la titulación profesional o del puesto de trabajo.
- 9.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador o trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado. Abuso de autoridad.
- 10.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los superiores o a sus familiares, así como a los compañeros y com-

R-202102860



- pañeras o personas subordinadas y usuarias de los centros o servicios que sean prestados. Las conductas verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las represalias contra personas que hayan denunciado tales conductas.
- 11.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
  - 12.- El acoso moral en el trabajo, como situación de violencia psicológica ejercida sobre una persona en el centro de trabajo por parte de una o varias personas, de forma constante y sistemáticas, y durante tiempo prolongado, con la intención de provocar daño a esa persona y degradar el clima laboral.
  - 13.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
  - 14.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral siempre que repercuta negativamente en el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.
  - 15.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
  - 16.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
  - 17.- Desatención e incumplimiento de los servicios mínimos y medidas adoptadas en supuestos de huelga y excepción.
  - 18.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los 180 días naturales siguientes de haberse producido la primera o su sanción.
  - 19.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas de forma reiterada.
  - 20.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
  - 21.- Hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los usuarios/as o familiares a personas ajenas.
  - 22.- Cualquier otro incumplimiento contractual de carácter muy grave.

En todo caso la relación establecida no supone numerus clausus, pudiendo ser sancionada la persona trabajadora en función de la conducta cometida, sin perjuicio que le asiste de acudir a la jurisdicción social en reclamación contra la sanción impuesta.

*Artículo 29.- Sanciones:* Las sanciones que se pueden imponer pueden ser leves, graves o muy graves.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- Por faltas leves, amonestación verbal, amonestación por escrito, y suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.
- Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta treinta días.
- Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo de treinta y un día

R-202102860



hasta noventa días, y rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

*Artículo 30.- Tramitación:* Excepto las sanciones por faltas de carácter leve, las sanciones por faltas graves y muy graves se comunicarán por escrito al interesado/a para su conocimiento y efectos, con expresión clara e inequívoca del momento de eficacia de la sanción cuyo cumplimiento se prolongue en el tiempo.

Para las sanciones por faltas muy graves, se notificará también al Comité de empresa o delegados y delegadas de personal y en todo caso, al Sindicato al que estuviera afiliado el trabajador o trabajadora, si así se lo manifestare la parte empresarial.

Para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o delegados y delegadas de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en periodo reglamentario de garantías, es preceptiva la tramitación de expediente contradictorio con audiencia al Comité de Empresa o delegados y delegadas de Personal.

También se dará audiencia al Comité de Empresa o delegados y delegadas de Personal si se trata de trabajadores o trabajadoras afiliados a un sindicato, y lo manifestaran a la empresa, en caso de falta grave o muy grave.

Durante la tramitación del expediente, se podrán adoptar medidas cautelares como la suspensión de la obligación de incorporarse al puesto de trabajo, o el traslado a otro puesto de similar naturaleza.

*Artículo 31.- Prescripción:* Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas se cancelarán al cumplirse los plazos y no podrá ser utilizado en la relación laboral.

*Artículo 32.- Infracciones de las empresas:* Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo, y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos judiciales.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente, y en concreto según el RDL 5/2000 de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

## CAPÍTULO VIII

### *Medidas de igualdad y contra la violencia de género*

*Artículo 33.- Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades:* Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

R-202102860

*Artículo 34.- Derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género y derechos de las víctimas del terrorismo:* La trabajadora que sufra violencia de género en su ámbito privado tendrá derecho a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo prevista en el apartado anterior darán lugar a la situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectivo a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean posibles para la empresa y a petición de la trabajadora.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Acreditación víctimas de violencia de género para su protección.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar a los derechos laborales recogidos en el presente artículo se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

## CAPÍTULO IX

### *Interpretación de convenio*

*Artículo 35.- Comisión Paritaria y de igualdad de oportunidades:* Se creará la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará integrada dos representantes de la empresa y dos representantes sindicales.

Son funciones de la Comisión:

- a) La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del convenio colectivo.
- b) Formular propuestas a título informativo en los expedientes de homologación de colectivos que sean transferidos a las empresas sujetas al presente convenio colectivo.
- c) La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos que la aplicación del convenio pudiera originar.
- d) Intervención, en los términos recogidos en los artículos 41 y 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
- e) Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribui-

R-202102860



das, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

La Comisión Paritaria podrá recabar información relacionada con las cuestiones de su competencia, sin perjuicio de que, de no serle entregada, podrá abstenerse de dictaminar la cuestión.

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia retributiva y de clasificación profesional, de acceso y contratación.

#### ANEXO I TABLAS SALARIALES AÑO 2021

*(Periodo comprendido entre 1-1-2021 hasta 30-9-2021)*

Grupos profesionales	Salario base mensual €	Salario base anual €
Grupo 0	1.711,29	23.958,06
Grupo I	1.453,09	20.343,26
Grupo II	1.143,26	16.005,64
Grupo III	981,12	13.735,68
Grupo IV	950	13.300
Grupo V	950	13.300

#### ANEXO II TABLAS SALARIALES AÑO 2021

*(Periodo comprendido entre 1-10-2021 hasta 31-12-2021)*

Grupos profesionales	Salario base mensual €	Salario base anual €
Grupo 0	1.800	25.200
Grupo I	1.500	21.000
Grupo II	1.200	16.800
Grupo III	1.075	15.050
Grupo IV	985	13.790
Grupo V	970	13.580

R-202102860



ANEXO III  
TABLAS SALARIALES AÑO 2022

Grupos profesionales	Salario base mensual €	Salario base anual €
Grupo 0	1.818	25.452
Grupo I	1.515	21.210
Grupo II	1.212	16.968
Grupo III	1.085,75	15.200,50
Grupo IV	994,85	13.927,90
Grupo V	979,70	13.715,80

ANEXO IV  
TABLAS SALARIALES AÑO 2023

Grupos profesionales	Salario base mensual €	Salario base anual €
Grupo 0	1.840,73	25.770,22
Grupo I	1.533,94	21.475,16
Grupo II	1.227,15	17.180,10
Grupo III	1.099,32	15.390,48
Grupo IV	1.007,29	14.102,06
Grupo V	991,95	13.887,30

ANEXO V  
TABLAS SALARIALES AÑO 2024

Grupos profesionales	Salario base mensual €	Salario base anual €
Grupo 0	1.868,34	26.156,76
Grupo I	1.556,95	21.797,30
Grupo II	1.245,56	17.437,84
Grupo III	1.115,81	15.621,34
Grupo IV	1022,40	14.313,60
Grupo V	1.006,83	14.095,62

R-202102860



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2021-5105 de fecha 16 de septiembre del 2021, los padrones de arbitrios varios, correspondientes a varias anualidades, de los municipios que han delegado la gestión tributaria de dichos arbitrios (Anexo I), expuestos al público y aprobados definitivamente.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación en la Pz. de Viriato, "Edificio Las Arcadas, s/n", dentro del plazo arriba especificado.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 21 de septiembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102859



## ANEXO I

AYTO.	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONCEP.	AÑO	PE.	N.º REC.	IMPORTE
014	ARQUILLINOS	AGUA	42	2021	1	156	4.417,58
014	ARQUILLINOS	EXACCIONES	80	2021	0	117	5.733,00
014	ARQUILLINOS	EXACCIONES	16	2021	0	141	564,00
039	CASASECA DE LAS CHANAS	AGUA	42	2021	1	322	14.852,33
084	FUENTESPREADAS	AGUA	42	2021	1	259	3.116,05
084	FUENTESPREADAS	EXACCIONES	44	2021	0	20	287,00
084	FUENTESPREADAS	EXACCIONES	80	2021	0	190	8.148,00
084	FUENTESPREADAS	EXACCIONES	81	2021	0	211	1.085,00
085	GALENDE	EXACCIONES	80	2018	0	2036	139.315,00
087	GALLEGOS DEL RIO	EXACCIONES	66	2019	0	74	6.167,90
087	GALLEGOS DEL RIO	EXACCIONES	80	2019	0	485	9.700,00
090	GEMA	AGUA	42	2021	1	261	8.111,63
093	GUARRATE	AGUA	42	2021	1	323	10.495,68
104	MAHIDE	AGUA	42	2020	1	191	65.059,00
104	MAHIDE	AGUA	42	2021	1	191	65.059,00
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	EXACCIONES	66	2020	0	10	1.165,94
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	AGUA	42	2020	1	288	13.613,46
146	PEGO EL	EXACCIONES	23	2021	0	485	6.093,16
146	PEGO EL	EXACCIONES	81	2021	0	305	4.270,00
155	PIEDRAHITA	AGUA	42	2020	1	120	9.088,19
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	16	2020	0	83	1.247,49
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	66	2020	0	17	776,40
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	80	2020	0	98	5.880,00
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	81	2020	0	115	580,00
157	PINO DEL ORO	AGUA	42	2020	2	204	8.510,69
163	POZOANTIGUO	AGUA	42	2019	1	257	4.106,85
163	POZOANTIGUO	AGUA	42	2018	2	257	4.135,89
172	RABANALES	EXACCIONES	57	2021	0	128	2.876,16
172	RABANALES	EXACCIONES	66	2021	0	50	8.376,95
191	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	AGUA	42	2019	1	283	10.485,98
996	CONSORCIO PROV. BOMBEROS	EXACCIONES	13	2021	0	191	65.059,00
						7.868	488.377,33

R-202102859





### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de delegación de competencias de los ayuntamientos a favor de esta Diputación Provincial, se hace pública la liquidación de arbitrios varios, de varias anualidades, de los ayuntamientos que se indican en relación anexa.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará en la quinta cobranza del ejercicio 2021 (1 de octubre al 30 de noviembre de 2021).

Las listas cobratorias de los referidos impuestos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, y en el tablón del respectivo Ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 21 de septiembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102858



## RELACIÓN ANEXA

AYTO.	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONCEP.	AÑO	PE.	N.º REC.	IMPORTE
014	ARQUILLINOS	AGUA	42	2021	1	156	4.417,58
014	ARQUILLINOS	EXACCIONES	80	2021	0	117	5.733,00
014	ARQUILLINOS	EXACCIONES	16	2021	0	141	564,00
039	CASASECA DE LAS CHANAS	AGUA	42	2021	1	322	14.852,33
084	FUENTESPREADAS	AGUA	42	2021	1	259	3.116,05
084	FUENTESPREADAS	EXACCIONES	44	2021	0	20	287,00
084	FUENTESPREADAS	EXACCIONES	80	2021	0	190	8.148,00
084	FUENTESPREADAS	EXACCIONES	81	2021	0	211	1.085,00
085	GALENDE	EXACCIONES	80	2018	0	2036	139.315,00
087	GALLEGOS DEL RIO	EXACCIONES	66	2019	0	74	6.167,90
087	GALLEGOS DEL RIO	EXACCIONES	80	2019	0	485	9.700,00
090	GEMA	AGUA	42	2021	1	261	8.111,63
093	GUARRATE	AGUA	42	2021	1	323	10.495,68
104	MAHIDE	AGUA	42	2020	1	191	65.059,00
104	MAHIDE	AGUA	42	2021	1	191	65.059,00
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	EXACCIONES	66	2020	0	10	1.165,94
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	AGUA	42	2020	1	288	13.613,46
146	PEGO EL	EXACCIONES	23	2021	0	485	6.093,16
146	PEGO EL	EXACCIONES	81	2021	0	305	4.270,00
155	PIEDRAHITA	AGUA	42	2020	1	120	9.088,19
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	16	2020	0	83	1.247,49
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	66	2020	0	17	776,40
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	80	2020	0	98	5.880,00
155	PIEDRAHITA	EXACCIONES	81	2020	0	115	580,00
157	PINO DEL ORO	AGUA	42	2020	2	204	8.510,69
163	POZOANTIGUO	AGUA	42	2019	1	257	4.106,85
163	POZOANTIGUO	AGUA	42	2018	2	257	4.135,89
172	RABANALES	EXACCIONES	57	2021	0	128	2.876,16
172	RABANALES	EXACCIONES	66	2021	0	50	8.376,95
191	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	AGUA	42	2019	1	283	10.485,98
996	CONSORCIO PROV. BOMBEROS	EXACCIONES	13	2021	0	191	65.059,00
						7.868	488.377,33

R-202102858



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

Extracto de convocatoria del proceso selectivo para la contratación por vía de urgencia de dos profesores de la Escuela Municipal de Música Jesús López Cobos de Toro, Zamora.

Por Resolución de la Alcaldía del día 22 de septiembre de 2021 se han aprobado las bases para la provisión mediante contratación laboral temporal de plazas de profesores de Guitarra Clásica y Trombón de la Escuela Municipal de Música Jesús López Cobos de Toro (Zamora).

El plazo de presentación de la solicitud es de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Zamora.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n - C.P. 49800 - Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro está publicado en la página web del Ayuntamiento [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es), en Trámites/ Empleo Municipal.

Toro, 22 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102873



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LOSACIO

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Losacio de fecha 11/03/2021 sobre establecimiento y ordenación de la ordenanza reguladora del precio público de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD's), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

##### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1.º- Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

###### *Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.*

1.- Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Losacio y en concreto:

- 1.- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación.
  - 2.- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
  - 3.- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
  - 4.- Las obras menores.
- 2.- Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:
- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
  - b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,
  - c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

###### *Artículo 3.º- Definiciones.*

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones suje-

R-202102863



tas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

#### *Artículo 4.º- Prohibiciones.*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

#### *Artículo 5.º- Régimen fiscal.*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados (por este ayuntamiento) en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

#### *Sección I. Gestión de residuos en la Obra Menor.*

**Art. 6 Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor**

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.

R-202102863

b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

*Artículo 7.º- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de Obras menor referente a residuos.*

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una Declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente la declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

*Artículo 8.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.*

1.- Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

*Artículo 9.º- Depósito y gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor.*

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m<sup>3</sup>. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, Productor del residuo o titular del inmueble.

3.- No obstante cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m<sup>3</sup>, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14.

*Artículo 10.º- Tasa/Precio público, por la recogida especial de residuos de obra menor.*

1.- En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50 kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa o precio público de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2.- La tasa o precio público de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m<sup>3</sup> incluido será de 10 €.

3.- Para cantidades superiores a 2 m<sup>3</sup> de obra menor, la tasa o precio público se incrementará 10 € por cada fracción de metro cúbico.

4.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa o precio público de recogida de residuos de obra menor.

## *Sección II. Residuos de construcción y demolición de obra mayor*

*Artículo 11.º- Requisitos generales.*

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

*Artículo 12.º- Documentación a incluir en las solicitudes de licencias de obras referente a gestión de los residuos de construcción y demolición.*

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

R-202102863



- 2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
  - 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
  - 4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
  - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
  - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
  - 7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b) En los casos de obras de edificación de nueva planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2.- El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m<sup>3</sup> de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

*Artículo 13.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

*Artículo 14.º- Terminación de las obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del

R-202102863





gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a quince días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

## CAPITULO II. REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

### *Artículo 15.*

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

### *Artículo 16.*

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

### *Artículo 17.*

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

### *Artículo 18.*

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

### *Artículo 19.*

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

### *Artículo 20.*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

R-202102863



- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

*Disposición transitoria.*

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

*Disposición final primera.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

## ANEXO I.- RATIOS DE GENERACIÓN DE RCDs

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran los siguientes ratios:

*Construcción: Obra nueva y reforma.*

	<b>Obra nueva</b>	<b>Reforma</b>
Residencial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	0,57 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
No residencial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	0,89 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Industrial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	1,263 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido


*Demolición.*

Edificios de estructura de hormigón	1,22 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Demolición obra de fábrica	0,746 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Naves industriales	1,263 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Excavación	1,6 t por m <sup>2</sup> construido Esponjamiento de tierras V x 1,1

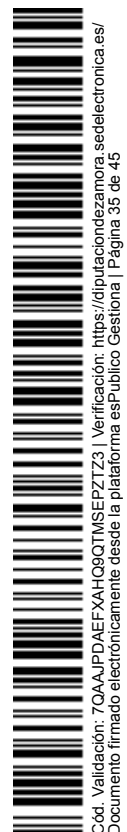
R-202102863



## ANEXO II

 <b>Ayuntamiento de LOSACIO</b>		DRCD COMUNICACIÓN DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE OBRA MENOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN	
<b>A IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA OBRA</b>			
Razón Social		<b>Domicilio (Calle/Plaza y Número)</b>	CIF/NIF
Teléfono	Municipio	Provincia	CP
Fax			
Correo electrónico			
<b>B DATOS DEL SOLICITANTE</b>		<b>C DATOS DE LA EMPRESA QUE EJECUTA LA OBRA</b>	
Apellidos		<b>Domicilio (Calle/Plaza y Número)</b>	CP
Nombre	DNI	<b>Municipio</b>	Provincia
En calidad de		Correo electrónico ? se autoriza este medio a efectos de notificación	
<b>D DATOS DE LA OBRA</b>			
Domicilio (Calle/ Plaza y Número)		Municipio: XXXXXXXXXX	Localidad CP:
Polígono: Parcela:		Fecha inicio:	Fecha finalización:
Objeto de la obra (reparación/ demolición, etc) :			
<b>E SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA OBRA MENOR</b>			
	<b>Cantidad de Residuos</b>	<b>Modo de gestión</b>	<b>Tasa</b>
<b>Residuos de obra menor que se prevén generar y forma de gestión:</b>  <b>(táchese lo que proceda)</b>	? < 50 kg,	? Depósito en contenedor de fracción resto	<b>0 €</b>
	? entre 50kg y 2 m <sup>3</sup> incluido	? Entrega en el servicio especial municipal de recogida de residuos de obra menor	Tasa 10 €
	? entre 2 m <sup>3</sup> y 5 m <sup>3</sup> incluido		Tasa = 10 + 10€/m <sup>3</sup>
	? más 5 m <sup>3</sup>	? Entrega directa a gestor de residuos autorizado. Cumplimentar apartado F.	Tasa 0 € Fianza 200 €

R-202102863

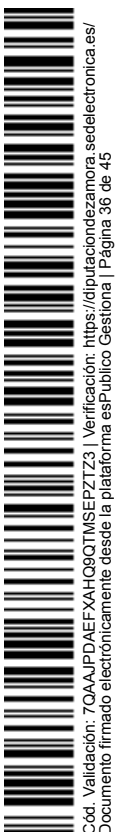


<b>F CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE ENTREGA DE RESIDUOS A UN GESTOR DE RESIDUOS.</b>			
Razón Social		<b>Domicilio (Calle/Plaza y Número)</b>	CIF/NIF
Teléfono Fax	Municipio	Provincia	CP
Correo electrónico			
<b>G DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>			
<p><b>1º.-</b> Justificante de ingreso de la tasa o precio público vigente por servicios de recogida especial de residuos de obra menor: Tasa/ Precio Público _____</p> <p><b>2º.-</b> Documento acreditativo del titular de la obra.</p> <p><b>3º.-</b> DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante.</p> <p><b>4º.-</b> Resto de documentación requerida en el artículo 20.2 del Decreto XX/2014.</p>			
<b>H COMUNICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
De conformidad con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y en la ordenanza municipal, de gestión de residuos de construcción y demolición, declara la veracidad de los datos reseñados en esta comunicación por lo que se solicita que sea considerada como comunicada la realización de la obra menor descrita y la gestión que se llevará a cabo de los residuos generados en la misma de acuerdo a los datos señalados en los anteriores apartados,  En....., a..... de..... de 20 .....  Firmado: .....  La tasa se realizarán por transferencia bancaria a nombre de este Ayuntamiento, en alguna de las siguientes Entidades Bancarias: - CAJA RURAL DE ZAMORA - UNICAJA BANCO		<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>   <b>SELLO O JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASA o CONSTITUCIÓN DE FIANZA:</b>	

**Excmo. Ayuntamiento de LOSACIO**

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

R-202102863



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Losacio, 21 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102863



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

Don Juan Carlos Bueno Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Hago saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2.021, el expediente de modificación de crédito n.º 1/2021, dentro del presupuesto del ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante el expresado plazo podrá ser examinado por los interesados y formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no presentarse reclamación o alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manganeses de la Lampreana, 20 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102864



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

### VILLALOBOS

#### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para concesión de suplementos de crédito y crédito extraordinario el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito actual	Supl. de Cred./Cred. Extra.	Crédito definitivo
241.143	Personal contratado Dipnamiza, Eltur	0,00	21.000,00	21.000,00
153.601	Obra provincial 2021	0,00	20.000,00	20.000,00
153.602	Obra fondo extraordinario Junta Castilla y León	0,00	11.000,00	11.000,00
454.601	Asfaltado camino vecinal	0,00	10.000,00	10.000,00
<i>Total suplementos/créditos extraordinarios</i>			<i>62.000,00</i>	

### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Mayores ingresos subvención ELTUR	10.000,00
Mayores ingresos subvención ELEX	5.510,15
Mayores ingresos subvención DIPNAMIZA	5.387,71
Subvención Plan Provincial 2021	16.879,01
Subvención Junta CyL fondo extraordinario inversiones	8.816,46
Remanente de tesorería	15.406,67
<i>Totales financiación</i>	<i>62.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villalobos, 21 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102862



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

### CAZURRA

#### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la modificación a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua en este municipio de Cazorra, por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular en su caso alegaciones o reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cazorra, 21 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102865





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO

### VILLANUEVA DE LAS PERAS

#### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito actual	Supl. de Cred./Cred. Extra.	Crédito definitivo
414.601	Reparación caminos y control calidad	0,00	81.000,00	81.000,00
	<i>Total suplementos/créditos extraordinarios</i>		<i>81.000,00</i>	

### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Subvención nominativa Diputación reparación caminos	40.000,00
Remanente de tesorería	41.000,00
<i>Totales financiación</i>	<i>81.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de las Peras, 22 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102871

**Administración Local****AYUNTAMIENTO****VILLANUEVA DE LAS PERAS***Anuncio información pública plan despliegue red acceso  
nueva generación fibra óptica*

Presentado por “Adamo Telecom Iberia, S.A.”, con fecha 1 de junio de 2021, un plan de despliegue de una red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Villanueva de las Peras, dentro del programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA) en la provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones, dicho plan se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en la dirección: <http://ayuntamientovillanuevadelasperas.sedelectronica.es>, al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados, y pueden estos, dentro de dicho plazo, presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva de las Peras, 11 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102847



**Administración Local****AYUNTAMIENTO****FRESNO DE LA POLVOROSA***Anuncio información pública plan despliegue red acceso  
nueva generación fibra óptica*

Presentado por “Adamo Telecom, S.A.U.”, con fecha 12 de marzo de 2021, un plan de despliegue de una red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Fresno de la Polvorosa, dentro del programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PBA-NGA) en la provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones, dicho plan se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en la dirección: <http://fresnodelapolvorosa.sedelectronica.es>, al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados, y puedan estos, dentro de dicho plazo, presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Fresno de la Polvorosa, 9 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102778



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD "SAYAGUA"

##### *Anuncio*

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sayagua por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente de tesorería y a mayores ingresos.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sayagua, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente de tesorería y a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 22 de septiembre de 2021.-El Presidente.

R-202102872



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL ESLA

#### *Anuncio cobranza*

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que la cobranza del ejercicio 2021, en periodo voluntario, será desde el día 27/9/2021 hasta el 26/11/2021, ambos inclusive; por cuota de Comunidad a 44,00 euros por hectárea, estableciéndose un mínimo de 5 euros por recibo, prorrogando el presupuesto aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 24/11/2019. Con advertencia que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Los recibos que estén domiciliados se pasarán al cobro el martes día 2/11/2021.

El pago de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquiera de las siguientes cuatro oficinas de Caja Rural de Zamora que tiene en los términos de: Valencia de Don Juan, Toral de los Guzmanes, San Cristóbal de Entreviñas y Benavente -oficina principal- (C/ Santa Cruz, n.º 25).

En todo caso se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Villaquejida, a 16 de septiembre de 2021.-El Presidente de la Comunidad, don Isaac Huerga Huerga.

R-202102870

